

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 088/INT/2021

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 9 declara de interés comunitario para el Municipio el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que, asimismo, y al mencionar los derechos generales, menciona al deporte, en los siguientes términos *"El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas. población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional"*.

Que, en su artículo 24 dispone que el Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social (...).

Que, en cuanto a las atribuciones que corresponden a la Intendencia, dispone en su art. 72 inc. 1, que compete a la Intendente Municipal representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, continuando el inciso 15, que compete administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, y finalmente, conforme art. 25, corresponde promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas.

Que, el Municipio es propietario de la Parcela que se identifica catastralmenet como 19-3-D-006-01E, la que reviste carácter de reserva fiscal, y posee una superficie de 82.854,47

m2.

Que, atento la necesidad de asociaciones locales de disponer de un predio para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales, resulta útil y pertinente realizar el amojonamiento de dos fracciones de una hectárea cada una, dentro de la reserva fiscal perteneciente a este Municipio.

Que, la carta Orgánica dispone en relación a las tierras, que el Municipio de Dina Huapi podrá disponer de las tierras del dominio privado del Estado Municipal, a través de la figura del comodato gratuito, renovable y de uso por un máximo de dos (2) años para entidades de bien público, con personería jurídica registradas en el Municipio, que acrediten su regularización administrativa y financiera a los efectos de desarrollar actividades de fines sociales, deportivos, culturales y/o recreativos para la comunidad, no pudiendo exceder el máximo de una (1) hectárea.

Que, en atención a lo manifestado, y en aras de avanzar con los convenios respectivos con las asociaciones existentes en la localidad, es menester solicitar los servicios de un profesional agrimensor, para la obtención del pertinente certificado de amojonamiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 2º) DISPONER el pago de los servicios profesionales del Agrimensor Gustavo Jose Battistessa, por las mediciones, realización y otorgamiento del respectivo certificado de amojonamiento, al respecto de dos fracciones de una hectárea cada una, en la parcela que se designa catastralmente como 19-3-D-006-013 (reserva fiscal).

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a articular los medios necesarios para efectivizar el pago dispuesto en la presente.

Artículo 3º) De forma.



Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi